



## **RESOLUCIÓN No. GADRJ-2023-002**

### **LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "JUNQUILLAL"**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;



Olmedo Rendón S/N



gadjunquillal2023@gmail.com



0967080995



Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, al tenor del artículo 249 del COOTAD el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Junquillal asigna el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADR Junquillal, emitió su informe favorable;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo o descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que a la junta parroquial le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD.

Que, la junta parroquial, en sesiones extraordinaria 05 y 06, conoció, estudió y aprobó el presupuesto para el presente año fiscal;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### **EXPIDE:**

### **LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JUNQUILLAL PARA EL AÑO FISCAL 2024:**

**Art. 1.-** Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Junquillal para el año fiscal 2024.



Olmedo Rendón S/N



gadjunquillal2023@gmail.com

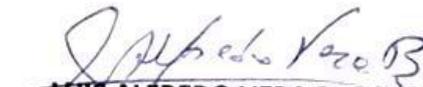


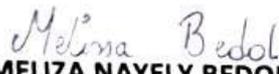
0967080995

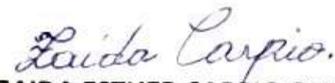


**Art. 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

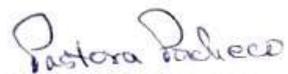
Dado y firmado a los 8 días de diciembre, del 2023, en la parroquia De Junquillal, del cantón Salitre, provincia del Guayas.

  
LUIS ALFREDO VERA BARCOS  
PRESIDENTE

  
MELIZA NAYELY BEDOL GAMBOA  
VICERESIDENTA

  
ZAIDA ESTHER CARPIO OLVERA  
VOCAL PRINCIPAL

  
MILDRED SOBEIDA PALMA SUAREZ  
VOCAL PRINCIPAL

  
PASTORA DE LOS ANGELES PACHECO RODRIGUEZ  
VOCAL PRINCIPAL

  
KEVIN JOEL RAMOS RAMOS  
SECRETARIO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - Certificamos que la presente resolución fue conocida, discutida y aprobada por la Junta Parroquial De Junquillal en primero y segundo debate, en sus sesiones de fecha 06 de diciembre y 8 de diciembre. - Parroquia Junquillal, a los 08 días del mes diciembre del año 2023.